

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

PLAZO DE ALEGACIONES: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como propuesta de resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), ponderando las circunstancias a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Cantabria 5/1997.

Santa Cruz de Bezana, 9 de marzo de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3664

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2007, y apertura del período de cobro

Por Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2007, que, según lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

En el mismo Decreto se ha fijado el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario entre el 16 de abril y el 15 de junio de 2007, transcurrido el cual las deudas se exigirán siguiendo el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo así como los intereses de demora. Este recargo será el 5% cuanto la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la LGT.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa María de Cayón, 27 de febrero de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

07/3687

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, número 1.034.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 21 de septiembre de 2006 a don José Manuel González Higuera, expediente 1.034, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del

Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía Nacional, números 73468 y 82023, denuncian a las 4:15 horas, del día 3 de septiembre de 2006, a don José Manuel González Higuera, por consumir bebidas alcohólicas calimocho en la vía pública, Grupo María Blanchard, y

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 52.3.a) de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1.a) de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 29 de enero de 2004, en el señor concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra don José Manuel González Higuera, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructora de este expediente a doña M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 2 de marzo de 2007.—El concejal delegado (firma ilegible).

07/3452

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social, número 1.065.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución dictada en fecha 22 de noviembre de 2006 a don Francisco Manuel Molina Vinuesa, expediente 1.065,